



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 143-06/2023-DE-HCLLH/MINSA



# Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de Junio del 2023

## VISTO:

Expediente N° 0004031, Nota Informativa N° 483-06/2023-UGC-HCLLH/MINSA, emitido con fecha 13 de junio de 2023, Informe Técnico N° 45-06/2023-PE-OPE-HCLLH, Proveido N° 0179-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 0206-2023-AJ-HCLLH/MINSA de Asesoría Legal, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V3.03 Norma técnica de salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de la salud de su población;



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-12/2020-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva N° 009-HCLLH-2020/OPE "Directiva para la elaboración de planes de trabajo y planes de acción V.01 del HCLLH, cuya finalidad es lograr sistematizar la elaboración de los planes de trabajo, que se encuentren establecidos de acuerdo a las normas vigentes, para fortalecer las actividades, reducir las debilidades orientándose al sentido de la planificación y organización;



Que, mediante Proveido N° 0179-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA con fecha 16 de junio de 2023, la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 45-06/2023-PE-OPE-HCLLH emitido por la Coordinadora de Equipo de Planeamiento, en el cual otorga Opinión favorable solicitando su aprobación. Cabe señalar que el citado Plan cuenta con normativa legal especializada vigente y sus fines y objetivos coadyuvan con las funciones de la entidad en beneficio de la población;



Que, el Plan de Actividades de Recategorización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2023, tiene como finalidad planificar las actividades que deben realizar las unidades orgánicas, para la obtención de la renovación de la categoría II-2 al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de Octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

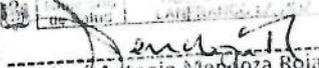
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** el PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ 2023, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que "El Equipo de Gestión del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el Equipo Responsable del Proceso de Recategorización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, los Jefes Responsables de las Unidades Prestadoras de Servicios y el Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad", realicen la implementación, aplicación y supervisión del plan aprobado con la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del portal de transparencia estándar, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. José Antonio Mendoza Rojas  
CMP 30069 RNF 31673  
Director Ejecutivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
El presente documento es COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL que he tenido a la vista  
**27 JUN 2023**  
Bach. Luis Fernando Cerna Morales  
FIDATARIO  
RD N° 838-20/2022-DE-HCLLH/MINSA

JAMR/DGDG

**DISTRIBUCIÓN**

- ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
- ( ) Unidad de Gestión de la Calidad
- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Asesoría Legal.
- ( ) Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ( ) Archivo



**H O S P I T A L**  
**Carlos Lanfranco La Hoz**

**PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE  
RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL  
CARLOS LANFANCO LA HOZ**

**2023**





## INDICE

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| I. INTRODUCCION.....               | 3  |
| II. FINALIDAD .....                | 4  |
| III.- OBJETIVOS .....              | 4  |
| IV.- BASE LEGAL.....               | 4  |
| V. ÁMBITO DE APLICACION.....       | 6  |
| VI. RECURSOS .....                 | 6  |
| VII. CONTENIDO.....                | 7  |
| VIII. ESTRATEGIA METODOLOGICA..... | 10 |
| IX. RESPONSABLES .....             | 11 |
| X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ..... | 12 |



## I. INTRODUCCION

El Hospital obtuvo la categoría de Nivel II-2 con la RA. N°160-2019-MINSA/DIRIS-LN/6 de fecha 13 de noviembre del 2019, de acuerdo a la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP-V-03, la vigencia de categoría de un establecimiento de Salud es de tres años, luego de las cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización con resolución ministerial N°076-2014-MINSA, aprueba la guía técnica para la categorización del sector salud, la cual proporciona los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización y recategorización de los establecimientos de salud y se aprueba los instrumentos que la autoridad sanitaria utiliza para evaluar los módulos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, y organización de las IPRESS.

La NTS N°021-MINSA/DGSP-V-03, Norma Técnica de Salud – Categoría de Establecimientos del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°546-2011-MINSA, el cual define las categorías y las características técnicas correspondientes, con la finalidad de mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de la población.

Es importante distinguir este proceso de otros, como el de acreditación, ya que en la categorización se hace una valoración de la capacidad resolutoria cualitativa de los establecimientos frente a las necesidades de salud y no una evaluación de la estructura, procesos ni de los resultados obtenidos y menos aún de la calidad de los mismos (Acreditación).

Para la Categorización de un Establecimiento de salud del segundo nivel de atención, debe contar con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos, deberá de contar como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización.

El Hospital Carlos Lanfranco la Hoz ha elaborado el presente plan de actividades con la finalidad de lograr la recategorización de nuestra institución como nivel II-2 y seguir brindando servicios de calidad a la población.



## II. FINALIDAD

Planificar las actividades que deben realizar las unidades orgánicas, para la obtención de la renovación de la categoría II-2 al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

## III.- OBJETIVOS

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

- Lograr la recategorización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dentro del marco técnico normativo.

### 3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

- Actualizar la información institucional y de las UPSS en la plataforma de la RENIPRESS.
- Evaluar los componentes de organización, equipamiento, infraestructura, y recurso humano de las unidades productoras de servicios de salud del hospital.
- Identificar el cumplimiento a la normativa vigente en las UPSS.

## IV.- BASE LEGAL

- Ley N°26842 – Ley General de Salud
- Ley N°29414, ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N°27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N°547-2018/MINSA, se aprobó el Listado referencial de equipos biomédicos del sector salud.
- Ley N°26454 – Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.
- Ley N°27783 – Ley de bases de Descentralización
- Ley N°27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N°29245 – Ley que regula los servicios de tercerización y el Decreto Legislativo 1038, que precisa los alcances de la citada Ley, y el Decreto Supremo 006-2008- TR que aprueba el reglamento de la Ley.
- Ley de 29344 – Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°008-2010-SA.
- Ley N°29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.



- Decreto Supremo N°021-2001-SA, que aprueba Reglamentos de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N°004-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°013-2009-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Médico y Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N°016-2009-SA, que aprueba Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
- Resolución Ministerial N°482-96-SAVDM, que aprueba las Normas Técnicas para proyectos de Arquitectura Hospitalaria.
- Resolución Ministerial N°1472-2002-SAVDM, que aprueba el "Manual de Desinfecciones y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N°486-2005/MINSA que aprueba la NT N°018-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología.
- Resolución Ministerial N°1001-2005/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°001-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N°292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Etapas de Vida de la Niña y el Niño.
- Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"
- Resolución Ministerial N°529-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°043-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de las Personas Adultas mayores"
- Resolución Ministerial N°626-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°046-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adulto Mujer y Varón"
- Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en TELESALUD".
- Resolución Ministerial N°308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N°079-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación"





- Resolución Ministerial N°62-2010/MINSA, que aprueba el "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales"
- Resolución Ministerial N°464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Básica en Familia y Comunidad"
- Resolución Directoral N 028-02/2023-DE-HCLLH, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-HCLLH/OPE-2023, Directiva Administrativa para la elaboración, aprobación, registro y control de documentos normativos institucionales del HCLLH.

### V. ÁMBITO DE APLICACION

- Todas las unidades orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

### VI. RECURSOS

#### a. Recursos Humanos

| GRUPO OCUPACIONAL | D.L 276 | D.L 1057 | SERVICIOS DE TERCERO | TOTAL |
|-------------------|---------|----------|----------------------|-------|
| MEDICOS           | 3       |          | 1                    | 4     |
| ENFERMERAS        | 2       | 2        |                      |       |
| ADMINISTRATIVOS   | 4       |          | 1                    | 5     |
|                   |         |          |                      |       |

#### b. Recursos Informáticos y Equipo inmobiliario

| N° | DESCRIPCION                       | CANTIDAD | ESTADO |
|----|-----------------------------------|----------|--------|
| 1  | Escritorio                        | 01       | bueno  |
| 2  | Silla                             | 04       | bueno  |
| 3  | computadora (CPU, monitor, mouse) | 01       | Bueno  |
| 4  | Impresora                         | 01       | bueno  |

#### c. Recursos materiales e insumos

| N° | DESCRIPCION  | CANTIDAD | U. Medida |
|----|--|----------|-----------|
| 1  | Tablero de madera tamaño A4, con sujetador de metal. | 22       | unidad    |
| 2  | Tóner  | 01       | unidad    |
| 3  | Memoria portátil (USB) de 16 GB                      | 01       | unidad    |



|    |  |     |        |
|----|--|-----|--------|
| 4  | Papel bond de 80 gr. Tamaño A4 (1/2 millar)                        | 04  | Millar |
| 5  | Lapiceros  | 20  | unidad |
| 6  | Lapiz  | 20  | unidad |
| 7  | Folders Manila   | 100 | unidad |
| 8  | Polos con aplicación para el Equipo de Recategorización y de apoyo | 30  | unidad |
| 9  | Agua mineral   | 200 | unidad |
| 10 | Galletas   | 200 | unidad |

## VII. CONTENIDO

### 7.1 Definiciones Operacionales

**Capacidad resolutive:** Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios (depende la especialización y tecnificación de sus recursos).

**Cuantitativa:** Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para satisfacer el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).

**Cualitativa:** Es la capacidad que tienen los recursos del establecimiento para Producir el tipo de servicios necesarios para solucionar la severidad de las Necesidades de la población (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).

**Estructura:** Constituida por los recursos humanos, físicos y tecnológicos que determinan la capacidad resolutive de la oferta de servicios y que se organizan en las llamadas Unidades Productoras de Servicios de Salud.

**Tamaño:** Referido a la cantidad de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función del volumen de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutive cuantitativa).

**Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población. (Determina la capacidad resolutive cualitativa).

**Nivel de atención:** constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.





**Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutoria, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.

**Recategorización:** Proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado, dicha categoría podrá variar o mantenerse.

**Capacidad de oferta:** es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).

**Necesidades de salud:** Conjunto de carácter biológico, psicológico, social y ambiental que tiene la persona, familia, comunidad para mantener, recuperar y mejorar su salud y la de su entorno, así como alcanzar una condición saludable deseable.

**Unidad productora de Servicios de Salud (UPSS):** Organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud en relación directa con su nivel de complejidad y si están referidas a los procesos operativos (UPSS de atención directa de salud, UPSS de investigación docencia) y a los procesos de soporte (UPSS de atención de soporte de salud) del estacionamiento de salud y que a través de los servicios produzcan resuelven necesidades de salud individuales de un usuario en el entorno de su familia y comunidad.

**Atención Ambulatoria** Es la atención de salud en la cual un paciente que no está en condición de Urgencia y/o Emergencia acude a un establecimiento de salud con fines de prevención, promoción, recuperación o rehabilitación, y que no termina en internamiento. Es el régimen de la atención de salud que por el lugar donde se desarrolla puede ser dentro del establecimiento (intramural), o fuera de este (extramural).

Para efectos de esta NTS, la atención ambulatoria intramural se desarrolla preferentemente en la UPSS Consulta Externa y la atención ambulatoria extramural preferentemente en la actividad Salud Familiar y Comunitaria.

**Atención Integral de Salud:** Es la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, para las personas, en el contexto de su familia y comunidad. Dicha atención está a cargo de personal de salud competente a partir de un enfoque biopsicosocial, quienes trabajan como un equipo de salud coordinado y contando con la participación de la sociedad.



**Atención Integral de Salud Basada en Familia y Comunidad:** Para efectos de la presente NTS, la atención integral basada en familia y comunidad es el eje principal de la planificación, gestión y control de las intervenciones de salud, orientadas a la promoción de la salud a través de acciones e intervenciones educativas, comunicacionales y participativas en la familia y comunidad en el contexto de la gestión local territorial. Asimismo, está orientada a la prevención de riesgos y control de daños a la salud a través de acciones de inmunización, consejería y tamizaje, entre otras; así como las relacionadas a la recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad.

## 7.2 Actividades a Desarrollar

### 7.2.1 Etapa de la planificación y organización

- a. Presentación y aprobación del plan de actividades para la recategorización del Hospital HCLLH
- b. Conformar el equipo de trabajo de recategorización del hospital y solicitar su aprobación con resolución directoral,
- c. Comunicar a la DIRIS LIMA NORTE sobre la formulación y ejecución del plan de actividades para la recategorización del hospital.
- d. Reunión de instalación del equipo de trabajo de recategorización del hospital.
- e. Elaboración del cronograma de visitas técnicas a las UPSS del HCLLH, según instrumento para el proceso de recategorización.
  - ✦ Consulta externa: consulta médica, procedimientos endoscópicos (gastroenterología, urología, ginecología, neumología, procedimientos médicos (adultos y niños).
  - ✦ Emergencia
  - ✦ Hospitalización
  - ✦ Centro obstétrico
  - ✦ Centro quirúrgico: sala de operaciones, recuperación.
  - ✦ Unidad de cuidados intensivos (UCI neonatal, cuidados intermedios, UCI general)
  - ✦ Medicina física y rehabilitación
  - ✦ Diagnóstico por imágenes,
  - ✦ Patología clínica
  - ✦ Anatomía patológica
  - ✦ Farmacia





- ✦ Entro de hemoterapia y Banco de sangre
- ✦ Nutrición y dietética
- ✦ Central de esterilización

f. Presentación de los hallazgos y elaboración de acciones de mejora post evaluación de la UPSS visitadas.

### 7.2.2. Etapa de actualización de datos

a. Actualización de los datos del hospital en el aplicativo de SUSALUD-RENIPRESS

- Contar con un usuario y contraseña
- Numero de código único de IPRESS
- Ficha RUC o resolución de titular
- Copia del DNI del titular
- Documento de designación de usuario del sistema

b. Registrar en el aplicativo web todos los ítems del instrumento para el proceso de recategorización del prestador de servicios.

c. Presentación de la solicitud de recategorización a la autoridad sanitaria

d. Seguimiento de las acciones correctivas de los hallazgos encontrados en las visitas a la UPSS del HCLLH.

### 7.2.3. Etapa de recategorización

a. Seguimiento de la solicitud de recategorización y confirmación de fecha de la visita de verificación sanitaria.

b. Reunión de planificación del acompañamiento al equipo operativo de categorización durante su visita de verificación en el HCLLH.

## VIII. ESTRATEGIA METODOLOGICA

1. Conformación del equipo de monitoreo de las Unidades Productoras de Servicios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Cada líder de equipo organizará su grupo.
2. Capacitación a la Gestión Directiva del HCLLH y a los equipos de trabajo sobre la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorización de Establecimientos del sector salud"
3. Capacitar a los jefes de las unidades productoras de servicio en los procesos de atención.



4. Aplicación de ficha de categorización por el Equipo de Recategorización.
5. Monitoreo a las Unidades Productoras de Servicios (UPS) a cargo del Equipo de Recategorización, para verificar el levantamiento de observaciones.
6. Coordinar con la administración el mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, organización de la atención y recurso humano.
7. Presentación de los expedientes técnicos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para ser presentados a la DIRIS Lima Norte.
8. Iniciar el proceso de recategorización.

#### IX. RESPONSABLES

- **Equipo de Gestión del HCLLH**

|  |  |
|--|--|
| Dr. José Mendoza Rojas                 | Director ejecutivo del HCLLH                   |
| CPC. Jhonny Navarro Mendoza            | Jefe de la Oficina de Administración           |
| Abog. Juliá Alva Sánchez               | Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico |
| Ing. Rosmely Mosqueira Buitrón         | Jefe de la Unidad de Personal                  |
| Dr. Hernán Solís Verde                 | Jefe Unidad de Gestión de la Calidad           |
| CPC. Jaime Aquino Espinoza             | Jefe de la Unidad de Logística                 |
| Lic. Hugo Tarazona Leiva               | Jefe de la Unidad de Economía                  |
| Jefes de Unidades, Dptos. y Servicios. |  |

- **Elaboración del Plan de actividades para la Recategorización**

|   |  |
|---|--|
| Dr. Hernán Solís Verde  | Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad |
| Tec. Cesar Ortiz Díaz   | Resp. del área de información              |
| Lic. Gladis Requejo Vásquez                                   | Resp. del Área de Mejora para la calidad   |
| Lic. Paula Zamora Ruiz  | Unidad de Personal                         |
| Equipo Responsable del Proceso de Recategorización del HCLLH. |  |

- **Del Proceso de Recategorización (evaluación y monitoreo)**

Equipo de Gestión del HCLLH  
Equipo Responsable del Proceso de Recategorización del HCLLH  
Jefes responsables de las Unidades Prestadoras de Servicios,  
Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad





Depto de la igualdad de oportunidades, para mujeres y hombres  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD   | Unidad de Medida | CRONOGRAMA |     |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   | Responsable |                            |
|---|------------------|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|---|-------------|----------------------------|
|   |                  | May        | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic |  |  |  |   |             |                            |
| Elaboración del plan de recategorización 2023   | documento        | X          |     |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   |             | UGC                        |
| Conformación del comité técnico de trabajo del proceso de recategorización del HCLLH  | RD               | X          |     |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   |             | D.E<br>UGC                 |
| Capacitación a los integrantes del comité técnico de recategorización sobre la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorización de Establecimientos del sector salud" | Informe          |            | X   |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   |             | UGC                        |
| Capacitar a los jefes de las unidades de las unidades orgánicas   | Acta             |            | X   |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   |             | UGC                        |
| Diagnóstico y evaluación en cada una de las UPSS del HCLLH  | documento        |            | X   |     |     |     |     |     |     |  |  |  |   |             | Equipo de Recategorización |
| Monitoreo a las Unidades Productoras de Servicios (UPS) a cargo del Equipo de Recategorización, para verificar el levantamiento de observaciones.                         | Informe          |            |     | X   | X   | X   | X   | X   |     |  |  |  |   |             | Equipo de Recategorización |
| Coordinar con la administración para el mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, organización de la atención y recurso humano.                                  | Doc.             |            |     | X   | X   | X   | X   | X   |     |  |  |  |   |             | UGC                        |
| Presentación de los expedientes técnicos del HCLLH, para ser presentados a la DIRIS Lima Norte.   | Expediente       |            |     |     |     |     |     |     |     |  |  |  | X |             | Dirección<br>UGC           |

